



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MDM.**

Marcavelica, 24 de Agosto de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, visto el Proveído N° 02559-2018-MDM/ADM, de la Oficina de Administración, apoyo económico, Informe N° 0426-2018-MDM-SMASLP, Informe N° 0113-2018-MDM/UAL de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 109-2018-MDM/ARFT del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, Informe N° 0142-2018-MDM/OAL, Memorandum N° 643-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0288-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0708 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, mediante Solicitud de Registro N° 1585-T.D. de fecha 21.may.2018 don *Daniel Espinoza Farías*, acude a esta entidad con la finalidad de solicitar apoyo para cubrir gastos de nicho para darle cristiana sepultura a su menor hijo;

Que, mediante Informe N° 109-2018-MDM/ARFT el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, informa que se debe atender el apoyo del 50% del costo del nicho donde se encuentra sepultado el hijo del señor *Daniel Espinoza Farías*;

Que, mediante Informe N° 426-2018-MDM-SMASLP, se hace llegar la Ficha Social y se concluye que la familia es de bajos recursos económicos no pudiendo solventar los gastos de compra de nicho, es por eso que, se debe atender lo solicitado;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica, la cual la presente solicitud cumple con la misma;

Que, mediante Informe N° 0288-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0708 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 227.81 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Que, mediante Informe N° 142-2018-MDM/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto al apoyo económico a don *Daniel Espinoza Farías*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente.

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el apoyo económico a favor del Sr. **DANIEL ESPINOZA FARIAS**, para la cancelación del 50% valor del nicho párvulo, para la sepultura de su menor hijo hasta por la suma de S/. 227.81 (Doscientos veintisiete con 81/100 Soles); debiendo rendir cuenta documentada de los gastos.

**Artículo 2°.- Encargar** al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (8)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. William Camon Alcas Aguirre  
ALCALDE